

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 073

Fecha Estado: 13/07/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420130131800	Ordinario	SOL BEATRIZ BURGOS BUILES	LUIS FERNANDO BURGOS RIOS	Auto corre traslado CORRERtraslado a la parte demandante de las contestaciones efectuadas por los demandados por el término de tres (03) días.	09/07/2021		
05001400300620100089300	Abreviado	EDIFICIO FURATENA P.H.	GUSTAVO VELEZ SIERRA	Auto decreta práctica pruebas oficio DECRETARcomo prueba de oficio, dictamen pericial, realizado por un perito contador, este procederá a revisar los dictámenespresentados dentro del proceso, obrantes a folios 306 a 406 y 449 a 504, el objetivo de dicha revisión estará establecer partiendo de sus conocimientos como profesional en la materia, si existe o no faltantes de dineros, por parte de los demandados y a cuálde los dos dictámenes le asiste razón. NOMBRARcomo perito contadoral señor RAÚLSALVADOR ESPINAL ECHEVERRY. DECRETARcomo prueba oficiar a BANCOLOMBIA S.A(antes Conavi), para que certifique que cuentas bancarias tenían la sociedad TRAVEL LTDA, identificada con NIT N°800070155-4 y el señor GUSTAVO VÉLEZ SIERRA, REQUERIRa las partes para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a comunicarle al perito contador el nombramiento, a fin de que rinda su dictamen pericial solicitado, advirtiéndole que cuenta con el termino d	09/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720120007100	Ordinario	CARLOS ARTURO RUIZ RESTREPO	SENELLI DEL SOCORRO RUIZ	Auto requiere RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado JOHN JAIRO RAMÍREZ LÓPEZ identificado con C.C. 70.104.737 y T.P. 293.198 del C.S de la J., en los términos del poder conferido. REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, aporte constancia de notificación al perito evaluador Hernando Restrepo Jaramillo so pena de decretar el desistimiento de la prueba pericial solicitada por la parte actora. (Art. 317 del C.G.P). REQUERIR a la parte demandada Senelli del Socorro Ruiz y William Alberto Gallego Ruiz, para que de conformidad con el artículo 63 del C.P.C., designen apoderado judicial que los represente en el trámite de la referencia, toda vez que se trata de un proceso abreviado de menor cuantía, so pena de entender que renuncia a la defensa técnica.	09/07/2021		
05001400300920100082000	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CONDOMINIO ORION TORRE	MARIA DEL SOCORRO GAVIRIA RETREPO	Auto resuelve solicitud NEGAR la solicitud de oficiar a catastro municipal a fin de que informen cual es el AVALÚO CATASTRAL del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N°01N-574742, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, acredite el envío de la notificación a la secuestre MARIA VICTORIA LONDOÑO SOTO, a la dirección electrónica mavilosoto@gmail.com y a la dirección física Carrera 41 N°49-92 apartamento 902 de Medellín, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y desistir de dicha solicitud.	09/07/2021		
05001400300920100082000	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CONDOMINIO ORION TORRE	MARIA DEL SOCORRO GAVIRIA RETREPO	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, aclare si su deseo es desistir de las pretensiones de la demanda, respecto a la codemandada STEFANY VÁSQUEZ BETANCUR, tal y como se solicitó en la demanda principal, teniendo en cuenta que el auto que libró mandamiento de pago en la demanda de acumulación, se realizó en contra de STEFANY VÁSQUEZ BETANCUR, y no es claro para esta judicatura por qué la apoderada afirma que la demanda de acumulación no se instauró en contra de STEFANY VÁSQUEZ BETANCUR, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y dar por termina la presente demanda de acumulación por desistimiento tácito.	09/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920100082000	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CONDOMINIO ORION TORRE	MARIA DEL SOCORRO GAVIRIA RETREPO	Auto pone en conocimiento DEJARsin efecto el numeral quinto del auto interlocutorio N°112 del 31 de enero de 2020, respecto a la notificación del demandado KEVIN VÁSQUEZ GAVIRIA y el numeral sexto del mismo auto, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. NOTIFICARla reforma de la demanda por estados,al demandado KEVIN VÁSQUEZ GAVIRIA, teniendo en cuenta que el mismo ya estaba notificado de la demanda inicial mediante Curador Ad. Litem.	09/07/2021		
05001400301120140009600	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	SOLEDAD LOPEZ HERRERA	DOLORES BARRERA DE LOPEZ	Auto requiere APRUÉBASE, en su totalidad, el AVALÚO rendido por el auxiliar de la justicia actuante en la presente sucesión, señor JORGE IGNACIO AMAYA JIMÉNEZ, que dicho experto plasmó en el memorial obrante a folios 88 al 98 y 106 -107. REQUERIRa las partes para que en el término de tres (03) días designen partidador, de conformidad con el inciso 2 del artículo 608 del CPC, de no ser así el despacho hará el respectivo nombramiento.	09/07/2021		
05001400301520100022800	Ordinario	CELINA ALVAREZ JARAMILLO	GLORIA ASCENSION PEREZ GALEANO	Auto pone en conocimiento ACEPTARel llamamiento en garantía de la empresa TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS LTDA y la COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONDOR S.A, razón por la cual se ORDENA notificar a lasaludidasentidades, concediéndole un término de cinco (5) días para que intervengan en el proceso. REQUERIRa la parte demandada, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a notificar en debida forma a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS LTDA y la COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONDOR S.A, quien fungen como llamadas en garantía, so pena de aplicar a la presente actuación la figura de desistimiento tácito establecida en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso. REQUERIRa los apoderados de la parte demandada para que se abstengan de realizar actuaciones suscritas por ambos, por cuanto la norma establece que no está permitido en ningún caso que más de un apoderado	09/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520100022800	Ordinario	CELINA ALVAREZ JARAMILLO	GLORIA ASCENSION PEREZ GALEANO	Auto corre traslado AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso, dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y demás Acuerdos que lo complementan y modifican. CORRER traslado por el termino de tres (3) días a las excepciones de mérito a la parte demandante, conforme al artículo 410 del Código de Procedimiento Civil. TENER como dependientes judiciales bajo la responsabilidad del apoderado de la parte demandante, a las abogadas NATHALIA GISEL RUEDA GUTIÉRREZ, identificada con cedula de ciudadanía N°1.017.176.056 y portadora de la Tarjeta Profesional N°264.862 del Consejo Superior de la Judicatura y EDITH VIVIANA MARÍNAGUDELO, identificada con cedula de ciudadanía N°43.921.159 y portadora de la Tarjeta Profesional N°261.146 del Consejo Superior de la Judicatura, las mismas quedad facultades para revisar el expediente, sacar copias, retirar demandada y demás funciones otorgadas por el apoderado.	09/07/2021		
05001400301520110138100	Ejecutivo Singular	ANDRES FELIPE RODAS PINO	OLGA DE JESUS JIMENEZ DE SUAREZ	Auto resuelve nulidad NEGAREl incidente de nulidad por indebida notificación incoado por el apoderado de la señora OLGA DE JESÚS JIMENEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. RECHAZAR por extemporánea la contestación y el incidente de tacha de falsedad presentada por la parte demandada OLGA DE JESÚS JIMENEZ. REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto aporte las comunicaciones enviadas a los curadores ad-litem nombrados en auto de fecha 05 de junio de 2015, so pena de declarar la terminación de la presente demanda y condenar en costas, conforme lo indica el artículo 317 del C.G.P. RECONOCER personería a la profesional LILIANA MARIA RESTREPO ALVAREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 43.269.129 y portadora de la tarjeta profesional No. 247. 554 del C. S de J., como apoderada sustituta de la abogada ROSALBA PÉREZ MARTÍNEZ, apoderado de la parte demandante	09/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520120006700	Ordinario	LUIS HERNAN RESTREPO RESTREPO	BANCOLOMBIA SA	Auto pone en conocimiento ORDENAR la práctica de un nuevo dictamen pericial, el cual lo realizará un perito adscrito a la lista de auxiliares de la justicia, esto conforme al numeral 6 del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil. DESIGNAR como perito financiero al señor JULIO DIAZ PASCUAL, quien se ubica en la Carrera 78 A N° 47-110 Apto 202 de Medellín, en los números telefónicos 4140029, 2511350, 3017744095 y al correo electrónico plrenaodi@eafit.edu.co. REQUERIR las partes para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a comunicarle al perito financiero el nombramiento, a fin de que rinda su dictamen pericial solicitado, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de su posesión al cargo.	09/07/2021		
05001400301520140007000	Divisorios	JULIO CESAR LOPEZ CADAVID	OFELIA CADAVID PIZA	Auto pone en conocimiento DECRETAR como prueba en el incidente de Objeción por error grave, la siguiente: -NOMBRAR como perito evaluador a CARLOS FERNANDO SANCHÉZ TABORDA quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 98525659 y quien se ubica en la CLL 42 72-59 y correo electrónico cafesabta@hotmail.com quien deberá presentar el dictamen dentro de los diez (10) siguientes a la aceptación del cargo. ORDENAR que por secretaría se libre la respectiva comunicación del nombramiento, informándole que cuenta con el término de 5 días siguientes a la notificación para la aceptación del cargo, so pena de ser relevado y excluido de la lista, de conformidad con el inciso 2 numeral 2 artículo 9 del CPC.	09/07/2021		
05001400301720130052700	Divisorios	JORGE FREDY ZAPATA ZULUAGUA	ESTEBAN BENITEZ OSPINA	Auto agrega despacho comisorio AGREGAR al expediente el despacho comisorio debidamente diligenciado. CORRER traslado a la opositora o las partes para que en el término de tres (03) días a partir de la notificación del presente auto, pidan las pruebas que se relacionan con la oposición, de lo contrario se decretaran las solicitadas con anterioridad a este auto, lo anterior de conformidad con el numeral primero del parágrafo 3 del artículo 338 del CPC.	09/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720130052700	Divisorios	JORGE FREDY ZAPATA ZULUAGUA	ESTEBAN BENITEZ OSPINA	Auto pone en conocimiento DECRETAR como pruebas en el incidente de Objeción por error grave, las siguientes:-NOMBRAR como perito evaluador a ÁLVAROLEÓN ZAPATA ACEVEDO quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 15502135 y quien se ubica en la CLL 51 42-19 INT 201 y correo electrónico alzaprada@hotmail.com quien deberá presentar el dictamen dentro de los diez (10) siguientes a la aceptación del cargo. ORDENAR que por secretaría se libere la respectiva comunicación del nombramiento, informándole que cuenta con el término de 5 días siguientes a la notificación para la aceptación del cargo, so pena de ser relevado y excluido de la lista, de conformidad con el inciso 2 numeral 2 artículo 9 del CPC. NO DECRETAR como pruebas solicitadas por el apoderado de la señora ANA PASTORA GIL AGUDELO.	09/07/2021		
05001400302420100114700	Abreviado	AURELIO TORO CARMONA	JUAN ALBERTO TORO CARMONA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DECRETAR la práctica de pruebas pedidas dentro de las objeciones a las cuentas rendidas, presentada por las partes, conforme al inciso 2 del numeral 4 del artículo 418 y el numeral 3 del artículo 137 del Código de Procedimiento Civil, DECRETAR como prueba de oficio el interrogatorio a la parte demandada, para tal efecto cítese a al señor JUAN ALBERTO TORO CARMONA, para que comparezca a absolver interrogatorio de parte el día martes 16 de agosto de 2022 a las 9:30am. FIJAR como fecha de audiencia de lo que trata los artículos 137 y 418 del Código de Procedimiento Civil, para el día martes 16 de agosto de 2022 a las 9:30am.	09/07/2021		
05001400302720100003100	Ordinario	RAFAEL HUGO VELASQUEZ RUIZ	REINERO VELASQUEZ RUIZ	Auto corre traslado CORRER traslado por el termino de tres (3) días a las excepciones de mérito a la parte demandante RAFAEL HUGO VELÁSQUEZ RUIZ, conforme al artículo 410 del Código de Procedimiento Civil. CORRER traslado por el termino de tres (3) días a las excepciones de mérito a la parte demandante en reconvencción CARMENZA ROCÍO CARDONA GARRO y REINERO VELÁSQUEZ RUIZ, tal y como lo establece el inciso 5 del artículo 400 del Código de Procedimiento Civil.	09/07/2021		
05001402270520140013200	Divisorios	ANA CRISTINA BRAVO BARRERA	HECTOR RESTREPO CORDOBA	Auto corre traslado CORRER traslado a las partes por el término de tres (3) del dictamen pericial presentado por el perito evaluador ALEJANDRO ALVAREZ GOMEZ, para los efectos indicados en el numeral 1 del artículo 238 del CPC.	09/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13/07/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)